

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 » »
Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

ANUNCIO

D. Estéban Lladó Pascual, vecino de Nava, solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica entre la fábrica de electricidad establecida en el molino de la propiedad del solicitante, situado a dos y medio kilómetros de Nava, en la Reguera del Prá y el pueblo de Nava, al que se propone suministrar luz.

La línea será aérea, con tres conductores desnudos, y el transporte se hará a la tensión de dos mil quinientos volts.

La línea cruza la carretera del Estado de Nava a Laviana y varios caminos vecinales y de servicio de fincas.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren perjudicadas con dichas obras presenten las reclamaciones oportunas en el plazo de 30 días, quedando un ejemplar del proyecto en la oficina de Obras públicas para que pueda ser examinado.

Oviedo 6 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 5.156.

Universidad literaria de Oviedo

Primera enseñanza

Siendo de urgente necesidad que el servicio de la enseñanza no quede desatendido, este Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha expedido los siguientes nombramientos de maestros para escuelas vacantes en la provincia de Oviedo.

Maestros interinos

Para la elemental de niños de San Bartolomé de Nava, D. Florentino Manuel López Fernández, con 412,50 pesetas anuales.

Para la idem de Selorio, Villavicio-

sa, D. Mariano Fernández, con idem.

Para la idem de Cibuyo, D. José Fuertes García, con 312,50 pesetas.

Para la idem de Villanueva, en Teverga, D. Valentín Alonso López, con idem.

Para la idem de Camuño, D. Román Martín Díez, con idem.

Para la sustitución de Coaña, don Andifacio Alvarez García, con idem.

Para la elemental mixta de Janes, D. Ramón González Díaz, con idem.

Para la sustitución de la elemental de niñas de Selorio, doña Virginia del Cueto Sánchez, con idem.

Para la incompleta mixta de Soto de Las Regueras, D. Manuel González Fernández, con 500 pesetas.

Para la idem de Santiago, en Cangas de Tineo, D. Daniel Arias de Llano, con idem.

Para la idem de Selgas, D. Inocencio Fernández de la Riva, con idem.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos, de acuerdo con lo que dispone el art. 91, párrafo 3.º, apartado 2.º, de la Ley electoral de 26 de Junio de 1890

Oviedo 7 de Marzo de 1907.—El Rector, Fermín Canella.

R. al núm. 5.151.

Tesorería de Hacienda Oviedo

Anuncio.—Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso, en el primer grado de apremio que señala el art. 50 de la misma a D.ª Santa Rodríguez, vecina de esta capital, deudora al arriendo de consumos de la capital.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de la interesada.

Oviedo 14 de Febrero de 1907.—Enrique Vidal.

R. al núm. 5.147.

Administración de Hacienda

Territorial.—Juntas periciales

Debiendo renovarse por mitad las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación en la forma que determinan los artículos 31 al 44 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real orden de 16 de Enero de 1889, esta Administración ha estimado conveniente para la mejor inteligencia y exacto cumplimiento de este importante servi-

cio hacer a los Ayuntamientos de la provincia las prevenciones siguientes:

Primera. Las Juntas periciales se componen de un número de peritos repartidores contribuyentes por territorial en el distrito, igual al de individuos del Ayuntamiento.

Además de los contribuyentes indicados, constituirán estas Juntas un Presidente, que lo será el Alcalde Presidente del Ayuntamiento un Vicepresidente, concejal del Ayuntamiento elegido al efecto por el mismo, y un Secretario sin voto, que podrá serlo el del Ayuntamiento, u otro que la Junta designe.

Segunda. Los individuos a quienes corresponda cesar en el cargo de peritos repartidores, son los que ya cuentan cuatro años en el desempeño del mismo, y al renovarse éstos deben igualmente completarse el número de los que deban componer la Junta, esto es, cubrir las vacantes que existan por defunción ó cualquier otra causa.

Tercera. De los peritos repartidores que ha de comprender la actual renovación, se nombrarán la mitad por los Ayuntamientos, y se propondrá una lista triple de igual número de individuos para que por la Administración de Hacienda de la provincia se elija la otra mitad y el impar si le hubiese.

Cuarta. Los nombramientos de repartidores y suplentes se harán dividiendo todos los contribuyentes del distrito en vecinos y forasteros, unos y otros en tres grupos ó categorías, de cada una de las cuales ha de designarse, tanto por los Ayuntamientos como por la Administración de Hacienda, la tercera parte de los individuos que les corresponda elegir. El impar, en su caso, se nombrará de los de la primera categoría.

Comprenderá la primera categoría respectivamente de los vecinos y forasteros los mayores contribuyentes del distrito municipal, y se compondrá de la tercera parte de los que figuran en el repartimiento.

Formará la segunda categoría otra tercera de los que tengan cuotas medias; y

La tercera categoría será la última tercera parte de las que paguen cuotas mínimas.

Quinta. Cuando el número de peritos y suplentes que deban consignarse no permita elegir la tercera parte de aquél, de cada una de las tres indicadas categorías se designarán los nuevos peritos y suplentes del grupo a que correspondan los salientes.

Sexta. Dos de los repartidores cuando el número de éstos no llegue a ocho, y tres desde éste número en adelante, serán precisamente nombrados

entre los propietarios que residan fuera del pueblo, si los hubiere.

Séptima. Las propuestas se harán en relación arreglada al modelo que se inserta a continuación de esta circular, y habrán de presentarse en esta Administración antes del día 20 del mes de Abril.

Octava. El cargo de perito es gratuito y obligatorio, y sólo podrá excusarse:

1.º Por haber cumplido 60 años de edad.

2.º Por imposibilidad física notoria ó justificada.

3.º Por el ejercicio de un empleo civil ó militar, ó servicio público.

4.º Por hallarse domiciliado a más de seis kilómetros de distancia del pueblo.

5.º Por tener que hacer un viaje largo ó ausentarse del pueblo por más de dos meses y a mayor distancia que la de diez y siete kilómetros; y

6.º Por haber aceptado el cargo de repartidor en otro pueblo.

Novena. Los propietarios y forasteros pueden delegar el cargo de peritos en otro propietario, vecino, ó en el Administrador, arrendatario ó colono de sus fincas.

Décima. Se considera que aceptan el cargo los peritos que residiendo en el radio de seis kilómetros, a los ocho días de comunicarse el nombramiento no presenten por escrito excusa alguna.

Y por el contrario, se considerará que no aceptan los que residiendo fuera del pueblo y radio de seis kilómetros no contesten en el plazo de veinte días, aceptando ó delegando el cargo.

Undécima. La Comisión de Evaluación de la capital se renovará en la forma que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Como quiera que en la confección de los apéndices al amillaramiento, y formación del que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1908, con arreglo al art. 58 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, en todo el mes de Julio próximo, han de entender las nuevas Juntas periciales, se recomienda con interés a los señores Alcaldes procedan enseguida a verificar los trabajos preliminares, para que la renovación se haga inmediatamente y remitan a esta Administración las ternas de los contribuyentes que correspondan elegir como vocales, en el plazo señalado en la prevención séptima.

Los señores Alcaldes, tan pronto como reciban esta circular, se servirán dar aviso de quedar enterados y de cumplimentarla como procede, en la inteligencia de que de no hacerlo así habrá necesidad de exigirles las responsabilidades que la Ley determina.

Oviedo 6 de Marzo de 1907.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 5.152.

Propuesta justificada que formula este Ayuntamiento para la renovación parcial reglamentaria de la Junta pericial encargada de la formación de los repartimientos de la Contribución territorial del expresado distrito.

Número de individuos que forman el Ayuntamiento.....

NOMBRES DE LOS MISMOS

Don.....
Don.....
Don.....
Don.....
Don.....
Don.....
Don.....

Nombres de los señores contribuyentes vocales de la Junta á quienes corresponde cesar por ser nombramiento anterior á 1905, haber fallecido ó dejado de ser contribuyentes:

Vecinos.....
Forasteros.....

Nombres de los señores suplentes de la Junta á quienes corresponde cesar por ser su nombramiento anterior á 1905, por fallecimiento ó por cambio de vecindad:

Don.....
Don.....
Don.....
Don.....
Don.....

Don.....
Don.....
Don.....
Don.....
Don.....
Don.....
Don.....

Nombre de los señores contribuyentes vocales de la Junta á quienes corresponde continuar, por ser su nombramiento del año 1905:

Vecinos.....
Forasteros.....

Nombres de los señores suplentes de la Junta á quienes corresponde continuar por ser su nombramiento de 1905 y seguir siendo vecinos:

Don.....
Don.....
Don.....
Don.....
Don.....

Table with columns: Peritos, Suplentes. Rows: Total de los que deben nombrarse, Corresponde nombrar al Ayuntamiento, Id. á la Administración de Contribuciones.

En su virtud este Ayuntamiento formula la propuesta para los que corresponde nombrar á la Administración de Contribuciones en la forma siguiente:

VOCALES

Contribuyentes vecinos
Contribuyentes forasteros
1.ª categoría
2.ª categoría
3.ª categoría

SUPLENTES

Contribuyentes vecinos

1.ª categoría
2.ª categoría
3.ª categoría

El Alcalde,

(Sello de la Corporación)

á de Julio de 1905

El Secretario,

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que empezarán á practicarse por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Del 16 al 28 de Marzo de 1907	Hierro.	16.706	Pueblo de Cipiello.	S. Martin Luña.	Cudillero.	Demarcación.	D. Ramón García Rendueles.	Gijón.	
Veintidos de Abril.	Idem.	16.715	Idem	Idem	Idem.	Id	D. Luis Ariño Saris.	Id	
Del 20 al 27 de idem	Idem.	16.751	Cascajal de S. Cosme.	Idem	Idem.	Id	Idem.	Id	
Catalina.	Idem.	16.747	Ricoa.		Corvera.	Id	D. José Mac Lennan y White.	Bilbao.	Ataulfa, núm. 711.
Del 28 de Marzo al 4 de Abril									
Etelvina.									
Del 30 de idem al 6 de idem									
Ataulfa segunda.									

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento vigente del ramo.

Oviedo 5 de Marzo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 5.107

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Corvera

D. Manuel Segundo Menéndez, Alcalde de constitucional de Corvera.

Hace saber: Que terminado el padrón de vecinos sujetos al impuesto de cédulas personales para el corriente año de mil novecientos siete, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, durante los cuales los interesados pueden hacer las reclamaciones que crean justas, pues pasados no se oirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Corvera 2 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Manuel Segundo Menéndez.

R. al núm. 5.095

Alcaldía de Valdés

EDICTO.

D. Esteban Fernández y Suárez, Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Médico titular del distrito de Parades, en este término municipal, se anuncia á concurso por el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual los aspirantes dirigirán á esta Alcaldía sus instancias documentadas.

La dotación de dicha plaza es de dos mil pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, siendo obligación del titular la asistencia gratuita á las familias pobres que comprenda la lista del distrito.

Luarca 6 de Marzo de 1907. — Estéban Fernández.

R. al núm. 5.137.

Alcaldía de Tapia

D. Celedonio Berdiales Lopez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: Que en sesión celebrada por la Corporación municipal de este concejo el día 17 del pasado mes de Febrero, procedió al sorteo para el nombramiento de los señores Vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento habrán de formar la Junta municipal durante el corriente año de mil novecientos siete, habiendo dado dicha operación el siguiente resultado:

Sección primera

D. Emilio Gomez y Rodriguez, de Tapia.

D. José García Lopez, de San Estéban.

Sección segunda

D. Alejandro Perez López, de Calambre.

D. Alejandro Lopez Loreda, de las Nogueiras.

D. Fernando García y García, de Serantes.

Sección tercera

D. Juan Gonzalez y Lopez, de Acevedo.

D. José Reguero Rodriguez, de Jarén.

D. Manuel Fernandez Martinez, de Villar.

Sección cuarta

D. Romualdo Mendez y Fernandez, de Matafoya.

D. Ramón Perez Iglesias, de Pendin.

D. Antonio Vega Magdalena, de Campos.

D. Francisco Mendez Cancio, de Salave.

D. Victoriano García y Fernandez, de Mántaras.

Tapia 17 de Febrero de 1907.— Celedonio Berdiales.

R. al núm. 5.133

Alcaldía de Pesoz

D. José Alvarez Linera y Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: Que verificado el sorteo de vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el presente año, ha ofrecido el resultado siguiente:

Sección primera

D. Manuel Monteserin García.

D. Pascasio Soto y Blanco.

D. Manuel Blanco Sampedro.

Sección segunda

D. José Villasonte.

D. Rafael Villabril.

D. Ceferino Castaño.

Sección tercera.

D. Manuel Pereiras.

D. Bonifacio Fernandez Alvarez.

D. Manuel Díaz Quintana.

Lo que en cumplimiento de la Ley municipal se hace público por medio del presente bando.

Pesoz á 28 de Febrero de 1907.— El Alcalde, José Linera y Soto.

R. al núm. 5.148.

Alcaldía de Tameza

No habiendo concurrido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, esta Corporación municipal acordó, en sesión del día de hoy, concederles el plazo de 20 días para su presentación, con apercibimiento que de no hacerlo serán declarados prófugos.

Reemplazo de 1907

Número 1 del sorteo. José Casares Rivera, de Vendillés, hijo de Luis y Jenara.

2 Manuel González Fernandez, de Yernes, de Servando y Benita.

3 Pedro Barbón Suarez, de Villabre, de Narciso y Josefa.

4 Rogelio González, de Villabre, de Maria.

5 Eduardo González Menéndez, de Yernes, de Antonio y Teresa.

6 Manuel Arias Rodriguez, de Villarruiz, de Alonso y Joaquina.

8 Antonio Lopez Fernandez, de Tojo, de Hilario y Eduarda.

Tameza 4 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Pedro Garcia.

R. al núm. 5.136

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martinez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de cuarenta y cuatro pesetas, y no siendo conocido en La Felguera, Langreo, el testigo Manuel Fernandez Bueno, comerciante en paños, que debe declarar en dicha causa y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Dado en Oviedo á dos de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Martinez.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 5.128.

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los demandados D. José y á D. Leonardo Fernandez Boves, en ignorado paradero, para que el día quince de los corrieates y hora de las doce de su mañana comparezcan ante este Juzgado de primera instancia con objeto de celebrar la Junta acordada para que se pongan de acuerdo los interesados sobre la administración del caudal, su custodia y conservación y nombramiento de uno ó más contadores y designación de peritos para el avalúo de los bienes que se inventarién, pues así lo acordé en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador Peso, en nombre de D. Cándido Fernandez, vecino de San Juan de Priorio, contra D. Juan Fernandez Sanchez y otros, sobre rescisión de una partición.

Dado en Oviedo y Marzo seis de mil novecientos siete.—Francisco Martinez Garrido.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 5.154.

Juzgado de Caso

D. José Alvarez Suárez, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal seguido en rebeldía á instancia de D.^a Ganoveva Vega Mones contra D. Manuel Bueres Prado, vecinos de Campo de Caso, en reclamación de doscientas pesetas y costas,

por providencia del día de hoy he mandado sacar á pública subasta, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado á los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las fincas siguientes:

1.^a Una finca á labor, denominada «Tierra de Trasmonte», de cuatro áreas de cabida, poco más ó menos, sita en términos de Campo de Caso, y lindante al Norte con bienes de Victoriano Capellin, al Este con propiedad de los herederos de Custodio Lobeto, al Sur con más de José Gallinar, y al Oeste con bienes de los herederos de Juan Calvo; fué tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.^a Una casa de habitación y cuadra, sita en el pueblo del Barrio, de esta parroquia, de siete metros cuadrados de extensión, aproximadamente; linda por su frente y derecha con calle pública; por la izquierda con casa de Manuel Vega, y por la espalda con estable de los herederos de Manuel Cuesta; fué tasada en trescientas pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente el diez por ciento del valor de la tasación de la finca que se quiera pujar, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los depósitos hechos por los postores que no resulten rematantes, les serán devueltos inmediatamente después de concluida la subasta.

Los de los rematantes quedarán en garantía del remate, y en su caso serán aplicados al pago del precio de adjudicación.

No existen títulos de propiedad de las fincas, y el rematante ó rematantes deberán conformarse con los supletorios que se están habilitando á costa del ejecutado por los medios establecidos en los artículos 397 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Dado en Campo de Caso á trece de Diciembre de mil novecientos seis.—José Alvarez Suárez.—Por su mandado, Toribio Miguel.

R. al núm. 4991.

Juzgado de Collanzo.

D. Francisco Diaz Tejón, Secretario del Juzgado municipal de Collanzo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se siguió en este Juzgado entre partes, de la una doña María Suárez Escalante, como demandante y de la otra doña María Alonso Muñiz, demandada, ambas vecinas de Felechosa, en este término, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En el Juzgado municipal de Collanzo, á veintiseis de Febrero de mil novecientos siete, el Sr. D. Miguel Lillo Juanes, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil.

Fallo.

Que debo condenar y condeno á doña María Alonso Muñiz á que pague á doña María Suárez Escalante, setenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos y el interés de un ocho por ciento anual, desde el día catorce de

Junio de mil novecientos cinco, hasta el efectivo pago, dentro de tercero día y las costas del juicio y se ratifica el embargo preventivo, y por la rebeldía de la D.^a María Alonso Muñiz, notifíquese esta sentencia en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandante opte por que se le notifique en persona.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Lillo.

Publicación.

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública del día veintisiete de Febrero de mil novecientos siete, de que yo Secretario certifico.—Ante mí, Francisco Diaz Tejón.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á la doña María Alonso Muñiz, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Collanzo á veintiocho de Febrero de mil novecientos siete.—Francisco Diaz Tejón.—V.^o B.^o—Miguel Lillo.

R. al núm. 5.125

Juzgado de Llanes

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el número tercero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Manuel María Garcia Cueto, de 22 años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, casado con Consuelo Martinez, natural de Arriendas y vecino de Ribadesella, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de practicar diligencias en la causa en aquella pendiente contra el mismo, por robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, practiquen gestiones para la busca y detención del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á disposición de dicha Audiencia.

Dado en Llanes á cinco de Marzo de mil novecientos siete.—Vicente Villanueva.—Por su mandado, Felix F. Vega.

Diligencia

El procesado es panadero y peón, de estatura aventajada, ojos claros, color bueno, nariz larga, no gasta barba ni bigote y tiene el pelo castaño oscuro; certifico.—F. Vega.

R. al núm. 5.188.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de Oriente del partido, en proveído de

este día, dictado en ejecutoria del sumario seguido por lesiones contra el procesado Manuel Riego, por la presente se cita al perjudicado Juan Gangoso Hernandez, para que dentro de diez días se persone en este Juzgado á fin de ser requerido para que manifieste si perdona la indemnización de perjuicios.

Dado en Gijón á cinco de Marzo de mil novecientos siete.—El Actuario, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 5.139.

Juzgado de Cangas de Onis.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, ha acordado se cite en forma de comparecencia ante este Juzgado al perjudicado Francisco Garcia, vecino que fué de Berbes, término municipal de Ribadesella, al fin de ser requerido y manifieste si condona ó no la indemnización de 32 pesetas á que fué condenado á satisfacerle el procesado Antonio Rivas Valle, en sumario seguido contra éste por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer en término de diez días se tendrá por renunciada dicha indemnización.

Y para que sirva de citación en forma al referido perjudicado Francisco Garcia, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Onis á seis de Marzo de mil novecientos siete.—El Actuario, Licenciado Ceferino Florez.—V.^o B.^o, Poveda.

R. al núm. 5.140.

ANUNCIOS

Compañía de navegación

«Vasco-Asturina»

Se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el domingo 24 del actual, á las cuatro de la tarde, en el Banco Asturiano, en Oviedo, para examinar, discutir y en su caso aprobar el balance y Memoria de las operaciones del ejercicio de 1906.

Los accionistas que deseen asistir, deberán depositar con cinco días de anticipación al de la Junta, diez acciones por lo menos, en cualquier Banco de Bilbao, Gijón, Oviedo y Avilés, sirviéndoles los resguardos de papeleta de entrada á la Junta.

Los libros, balance y documentación estarán á disposición de los accionistas los diez días anteriores al de la celebración de la Junta, en las oficinas que la Compañía tiene establecidas en Avilés.

En el caso de no reunirse número suficiente de señores accionistas para celebrar la Junta, se convoca para el domingo siguiente 31 de Marzo, á la misma hora, en el palacio del Banco Asturiano, en Oviedo.

Oviedo 7 de Marzo de 1907.—El Director-Gerente, Luis Caso de los Cobos.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial